Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

REGLAMENTO

2027

ORGANIZADORES

CONFEDERACIÓN DE FÚTBOL ASOCIACIÓN DE NORTE, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE (Concacaf)

Presidente:	Victor Montagliani
Secretario General:	Philippe Moggio
Dirección:	161 NW 6th Street Suite 1100 Miami, Florida 33136 USA
Teléfono:	+1 305 704 3232
Fax:	+1 305 675 0145
Internet:	www.Concacaf.com

Índice

DISPOSICIONES GENERALES 6

1. CLASIFICATORIA FEMENINA SUB-17 CONCACAF 6
2. SEDE ANFITRIONA 6
3. CONCACAF 8
4. ASOCIACIONES MIEMBRO PARTICIPANTES 11
5. INSCRIPCIONES PARA LA COMPETENCIA 14
6. REGLAS DE JUEGO 16

COMPETENCIA 19

7. RETIRADA, PARTIDOS NO JUGADOS Y PARTIDOS ABANDONADOS 19
8. REEMPLAZOS 21
9. ELEGIBILIDAD DE LAS JUGADORAS 21
10. LISTAS DE JUGADORAS 22
11. ALINEACIÓN (LISTA INICIAL) Y SUSTITUTAS EN LA BANCA 24
12. FORMATO Y ESTRUCTURA DE LA COMPETENCIA 27
13. PARTIDOS INTERNACIONALES AMISTOSOS 30
14. SEDES, HORARIOS DE INICIO Y SESIONES DE ENTRENAMIENTO 30
15. FECHAS, LLEGADAS A LAS SEDES Y HOTELES OFICIALES DE LOS EQUIPOS 32
16. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO 33
17. EQUIPAMIENTO DE LOS EQUIPOS 34
18. BALONES 36
19. BANDERAS E HIMNOS 36
20. BOLETOS 37
21. TROFEO Y MEDALLAS 37
22. ARBITRAJE 38

ASUNTOS DISCIPLINARIOS 41

23. COMITÉ DISCIPLINARIO 41
24. COMITÉ DE APELACIONES DE CONCACAF 43
25. PROTESTAS 45
26. DISPOSICIONES FINANCIERAS 49

27. ASUNTOS MÉDICOS/DOPAJE 52
28. DERECHOS COMERCIALES 56
29. MEDIOS 57
DISPOSICIONES FINALES 59
30. RESPONSABILIDAD 60
31. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES 60
32. ASUNTOS NO PREVISTOS Y FUERZA MAYOR 60
33. IDIOMAS 60
34. DERECHOS DE AUTOR 60
35. NO RENUNCIA 60
36. APLICACIÓN 61

Nota: Los términos que se refieren a personas físicas son aplicables a ambos géneros.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Disposiciones Generales

Amor por nuestro Juego.

DISPOSICIONES GENERALES

1. CLASIFICATORIA FEMENINA SUB-17 CONCACAF

1.1. La Clasificatoria Femenina Sub-17 Concacaf (en lo sucesivo: la "Competencia") es un torneo oficial de la Confederación de Fútbol Asociación de Norte, Centroamérica y el Caribe (en lo sucesivo: "Concacaf"). La Competencia se celebra anualmente. Esta edición de la Competencia se disputará en 2027 y tendrá lugar en las fechas y sedes que Concacaf determine, a su entera discreción. Todas las Asociaciones Miembro de Concacaf (en lo sucesivo: las "Asociaciones Miembro") son elegibles para participar y podrán clasificarse para la Competencia conforme a lo aquí descrito, y dichas Asociaciones Miembro clasificadas se denominarán Asociaciones Miembro Participantes (en lo sucesivo: las "AMP").

1.2. La Competencia consta de una (1) etapa:

1.2.1. Etapa Clasificatoria; y

1.3. Concacaf es el único titular de la Competencia y de todos los derechos derivados de la Competencia, y tiene el derecho exclusivo de organizar, controlar y administrar esta Competencia. Estos derechos incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, todos los derechos financieros, los derechos de grabación audiovisual y radiofónica, reproducción y transmisión, los derechos multimedia, de mercadotecnia, patrocinio y promoción, así como los derechos incorporales, tales como emblemas y derechos derivados de la legislación en materia de derechos de autor y marcas. Cualquier derecho relacionado con la Competencia que el presente Reglamento de la Clasificatoria Femenina Sub-17 Concacaf (en lo sucesivo: el "Reglamento") no otorgue específicamente a una AMP pertenecerá a Concacaf.

1.4. El presente Reglamento rige los derechos, deberes y responsabilidades de todos los participantes en la Competencia. El presente Reglamento, los Estatutos de Concacaf y todas las demás normas, reglamentos, circulares, directivas y decisiones vigentes de Concacaf serán aplicables y vinculantes para todas las AMP, los oficiales, las jugadoras y todas las personas involucradas en la preparación, organización y celebración de la Competencia.

2. SEDE ANFITRIONA

2.1. La Competencia se disputará en Asociaciones Miembro seleccionadas por

Concacaf, a su única y absoluta discreción, para albergar un número predeterminado de partidos (cada una, en lo sucesivo, una "Sede Anfitriona"). La Sede Anfitriona trabajará localmente con Concacaf y será responsable de organizar, promover, albergar y llevar a cabo los partidos de la Competencia, así como de la seguridad durante la misma. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, que cada Sede Anfitriona proporcione una contabilidad final de la Competencia, incluido el pago de los porcentajes adeudados a Concacaf dentro de los treinta (30) días siguientes al partido final de la Competencia.

2.2. Cada Sede Anfitriona estará sujeta a la supervisión y control de Concacaf, que conservará la decisión final sobre todos los asuntos relacionados con la celebración de la Competencia. Las decisiones adoptadas por Concacaf son definitivas y vinculantes y no estarán sujetas a apelación por parte de una AMP.

2.3. Cada Sede Anfitriona estará sujeta a la supervisión y control de Concacaf, que conservará la decisión final sobre todos los asuntos relacionados con la celebración de la Competencia. Las decisiones adoptadas por Concacaf son definitivas y vinculantes y no estarán sujetas a apelación por parte de una AMP.

2.4. Cualesquiera derechos que el presente Reglamento no haya cedido previamente por escrito o mediante circular a alguna AMP o a cualquier otra parte pertenecerán exclusivamente a Concacaf.

2.5. Las responsabilidades de la Sede Anfitriona incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

2.5.1. Garantizar, planificar e implementar el orden público, así como la protección y seguridad en los estadios y demás ubicaciones pertinentes, conjuntamente con las autoridades locales. El "Reglamento de Protección y Seguridad de la FIFA" y/o los "Lineamientos de Protección y Seguridad en Estadios de Concacaf" constituyen las normas mínimas de protección y seguridad para la Competencia;

2.5.2. Garantizar la presencia de un número suficiente de personal del terreno de juego y oficiales de seguridad para garantizar la seguridad de los equipos, los Oficiales de la Competencia (según se definen en el presente), los Oficiales de Partido (según se definen en el presente) y los espectadores;

2.5.3. Mantener pólizas de seguro que cubran todos los riesgos relacionados con la Competencia, en particular, un seguro de responsabilidad civil adecuado y amplio que cubra las instalaciones, los espectadores, empleados, voluntarios y cualesquiera otras personas involucradas en

la organización de la Competencia, con excepción de cada uno de los Miembros de la Delegación del Equipo (según se definen en el presente);

2.5.4. Garantizar que los estadios y las instalaciones de entrenamiento cumplan con la versión más reciente de la "Guía Técnica de Estadios y Sitios de Entrenamiento de Concacaf" (en lo sucesivo: la "Guía Técnica"). Asimismo, cada estadio e instalación de entrenamiento deberá encontrarse en condiciones adecuadas para la Competencia, con base en lo tratado durante la inspección de la sede, incluido, de manera enunciativa mas no limitativa, todo el equipamiento del terreno de juego (es decir, redes, porterías, banderines de esquina y bancas cubiertas [si se requieren]) para las AMP y los Oficiales de Partido.

2.5.5. Garantizar que haya instalaciones disponibles o recomendar instalaciones para que los equipos puedan lavar su ropa.

2.6. Cada Sede Anfitriona garantizará que cualquier decisión adoptada por Concacaf o por los órganos judiciales de Concacaf relacionada con sus deberes y responsabilidades sea ejecutada inmediatamente.

3. CONCACAF

3.1. Las responsabilidades de Concacaf incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

3.1.1. Organizar la Competencia;

3.1.2. Supervisar los preparativos generales, decidir el formato de la Competencia, los sorteos y conformar los emparejamientos;

3.1.3. Establecer las fechas y aprobar las sedes de los partidos durante la Competencia;

3.1.4. Determinar el calendario de partidos y los horarios de inicio de la Competencia;

3.1.5. Elegir el balón oficial de la Competencia, en el entendido de que:

3.1.5.1. Únicamente se considerarán y aprobarán balones que cumplan con el estándar del Programa de Calidad de la FIFA (es decir, FIFA Quality PRO, FIFA Quality, International Match Standard); y

3.1.5.2. Únicamente podrán utilizarse balones proporcionados por un proveedor y socio oficial de Concacaf para las actividades oficiales de la Competencia;

3.1.6. Aprobar la selección del laboratorio acreditado por la WADA que realizará los análisis de dopaje, según lo propuesto por la unidad antidopaje de la FIFA;

3.1.7. Decidir qué partidos estarán sujetos a pruebas de dopaje;

3.1.8. Designar a los Directores de Sede, Gerentes de Partido, Coordinadores de Partido y Comisarios de Partido (en lo sucesivo: los "Oficiales de la Competencia"), miembros del Comité Disciplinario, Oficiales de Seguridad y cualesquiera otros delegados para la Competencia;

3.1.9. Designar a los Árbitros, Árbitros Asistentes (en lo sucesivo: "AR"), Asesores de Árbitros, Cuartos Oficiales y oficiales Árbitros Asistentes de Video (en lo sucesivo: "VAR") (si corresponde) (en lo sucesivo: los "Oficiales de Partido") para la Competencia;

3.1.10. La prestación diaria y los gastos de viaje internacional de los Oficiales de la Competencia, los Oficiales de Partido y cualesquiera otros delegados;

3.1.11. Evaluar las protestas y adoptar las medidas correspondientes para verificar su admisibilidad, con excepción de las protestas relativas a la elegibilidad de las jugadoras, las cuales serán atendidas por el Comité Disciplinario de Concacaf (según dicho término se define en los Estatutos de Concacaf, en lo sucesivo: el "Comité Disciplinario");

3.1.12. Recopilar información de las AMP (es decir, listas de los equipos, listas de distribución de habitaciones, menús, itinerarios de viaje, información sobre visas, colores de los uniformes, etc.);

3.1.13. Resolver los casos en que las AMP incumplan los plazos y/o los requisitos formales para presentar los documentos necesarios;

3.1.14. Atender los casos de partidos abandonados de conformidad con las reglas de juego del International Football Association Board (en lo sucesivo: "IFAB") (en lo sucesivo: las "Reglas de Juego"), de conformidad con el presente Reglamento;

3.1.15. Decidir sobre la reprogramación de partidos debido a circunstancias extraordinarias o fuerza mayor;

3.1.16. Adoptar medidas disciplinarias y comunicar las medidas pertinentes adoptadas;

3.1.17. Realizar las asignaciones diarias de los Oficiales de la Competencia y los Oficiales de Partido;

3.1.18. Proporcionar balones de partido a las AMP para entrenamiento a su llegada y balones de partido a la sede;

3.1.19. Reemplazar a las Asociaciones Miembro (según lo determine Concacaf) que se hayan retirado de la Competencia;

3.1.20. Proporcionar el Trofeo, las medallas y los premios (si corresponde);

3.1.21. Resolver los casos de fuerza mayor; y

3.1.22. Atender cualquier otro aspecto de la Competencia que no sea responsabilidad de algún otro órgano conforme a los términos del presente Reglamento;

3.2. Hospitalidad de los Equipos

3.2.1. Transporte Terrestre Local

3.2.1.1. Un autobús de pasajeros con aire acondicionado para los Miembros de la Delegación del Equipo para los traslados oficiales de la Competencia (servicio desde y hacia el aeropuerto, del hotel al estadio y viceversa, del hotel a la instalación de entrenamiento y viceversa, y para cualquier otra actividad oficial de la Competencia);

3.2.1.2. Servicio de camión para equipamiento en las rutas aeropuerto-hotel-aeropuerto y hotel-estadio-hotel en los días de partido, previa solicitud.

3.2.2. Alojamiento de equipo (hospedaje y alimentos, etc.);

3.2.2.1. Alojamiento en hotel para los Miembros de la Delegación del Equipo. Asimismo, proporcionar las tarifas de habitación de la Competencia en caso de que miembros adicionales de la Asociación Miembro acompañen a su equipo;

3.2.2.2. Una (1) sala de equipamiento/médica por Asociación

Miembro y una (1) sala de reuniones/comedor;

3.2.2.3. Alimentos para los Miembros de la Delegación del Equipo. Asimismo, proporcionar tarifas por comida o costos diarios en caso de que miembros adicionales de la Asociación Miembro acompañen a su equipo o los equipos excedan los presupuestos de la Competencia.

3.3. Las decisiones adoptadas por Concacaf son definitivas y vinculantes y no están sujetas a apelación.

3.4. Concacaf podrá modificar el presente Reglamento, periódicamente, con el fin de cumplir con las leyes de una jurisdicción específica, cuando corresponda. Todas las responsabilidades, derechos y obligaciones de las partes conforme al presente estarán sujetos al cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas locales emitidas por las autoridades competentes de las jurisdicciones aplicables.

4. ASOCIACIONES MIEMBRO PARTICIPANTES

4.1. Cada AMP en la Competencia será responsable durante toda la Competencia de:

4.1.1. La conducta de todos las jugadoras, entrenadores, gerentes, oficiales, oficiales de medios, representantes e invitados de su delegación (en lo sucesivo: los "Miembros de la Delegación del Equipo"), así como de cualquier persona que desempeñe funciones en su nombre durante toda la Competencia;

4.1.2. Garantizar la contratación de un seguro adecuado que cubra a sus Miembros de la Delegación del Equipo y a cualesquiera otras personas que desempeñen funciones en su nombre contra todos los riesgos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de salud, lesiones, accidentes, enfermedades y viajes, tomando en consideración las normas o reglamentos correspondientes;

4.1.3. Cubrir todos los gastos relacionados con los viajes en que incurran sus Miembros de la Delegación del Equipo hacia y desde el país anfitrión, cualquier costo por la obtención de visas para sus Miembros de la Delegación del Equipo y todas las propinas por los servicios prestados, según corresponda, en hoteles, aeropuertos, taxis, etc.;

4.1.4. Cubrir la estancia prolongada de cualesquiera Miembros de la

Delegación del Equipo. Cada AMP también será responsable de cubrir los costos de cualquier miembro adicional de su delegación que exceda el número aprobado por Concacaf;

4.1.5. Solicitar oportunamente cualquier visa requerida ante el consulado o la embajada de los países en los que se disputarán sus partidos y cubrir cualesquiera costos relacionados con dichas visas. Para este proceso, deberá solicitarse la asistencia de la Sede Anfitriona correspondiente con la mayor anticipación posible;

4.1.6. Asistir a conferencias de medios y otras actividades oficiales de medios organizadas por Concacaf y/o por la Sede Anfitriona correspondiente, de conformidad con el reglamento de medios de Concacaf (en lo sucesivo: el "Reglamento de Medios");

4.1.7. Garantizar que cada Miembro de la Delegación del Equipo cumpla con todos los reglamentos aplicables (incluido el presente Reglamento), directivas, lineamientos y circulares, así como con las decisiones adoptadas por Concacaf y el Consejo de Concacaf (según dicho término se define en los Estatutos de Concacaf, en lo sucesivo: el "Consejo"), el Comité de Árbitros de Concacaf (según dicho término se define en los Estatutos de Concacaf, en lo sucesivo: el "Comité de Árbitros"), el Comité Disciplinario y el Comité de Apelaciones de Concacaf (según dicho término se define en los Estatutos de Concacaf, en lo sucesivo: el "Comité de Apelaciones");

4.1.8. Proporcionar a Concacaf toda la información y/o documentación solicitada dentro de los plazos estipulados. Las AMP que no proporcionen a Concacaf toda la información y/o documentación solicitada dentro de los plazos estipulados serán sancionadas con una multa de conformidad con el Código Disciplinario, salvo en circunstancias imprevistas y casos de fuerza mayor, o según lo determine de otro modo la Secretaría General de Concacaf a su exclusiva discreción.

4.1.9. Asistir a la Reunión de Coordinación del Partido obligatoria (en lo sucesivo: "MCM"), en la que se definen los aspectos logísticos del partido, en la hora y lugar previamente designados.

4.1.10. Permitir que Concacaf utilice las marcas y signos distintivos de su asociación para la promoción de la Competencia, según lo estipulado en el reglamento comercial (en lo sucesivo: el "Reglamento Comercial") que rige cada fase de la Competencia, con el único propósito de promover la Competencia.

4.2. Las AMP y sus Miembros de la Delegación del Equipo que participen en la Competencia aceptarán respetar y cumplir plenamente con:

4.2.1. Las Reglas de Juego y los principios de fair play;

4.2.2. Los Estatutos de Concacaf y todos los reglamentos, normas, códigos, protocolos, circulares, directivas, lineamientos y decisiones de Concacaf (incluido el presente Reglamento);

4.2.3. Todas las decisiones y directivas del Comité Disciplinario y del Comité de Apelaciones, así como del Consejo;

4.2.4. El Código Disciplinario de Concacaf (según dicho término se define en los Estatutos de Concacaf, en lo sucesivo: el "Código Disciplinario");

4.2.5. El "Código de Ética de la FIFA", el Código de Conducta de Concacaf y el Reglamento de Salvaguarda;

4.2.6. El "Reglamento Antidopaje de la FIFA" revisado;

4.2.7. Todos los protocolos de Concacaf durante los partidos y cooperar plenamente en su aplicación (por ejemplo, el protocolo de Concacaf para incidentes discriminatorios durante los partidos);

4.2.8. Todas las disposiciones de Concacaf contra el amaño de partidos y contra la discriminación;

4.2.9. Todos los requisitos comerciales y de medios de Concacaf, según lo estipulado en el Reglamento Comercial y el Reglamento de Medios, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el "Día de Medios del Equipo", durante el cual se tomarán fotografías y videos individuales y grupales de cada AMP a su llegada a la sede de su primer partido de la Competencia;

4.2.10. Los reglamentos de la FIFA relacionados con la elegibilidad de las jugadoras. El incumplimiento de alinear únicamente a jugadoras elegibles dará lugar a las sanciones estipuladas en el Código Disciplinario;

4.2.11. Todos los requisitos de uniforme y equipamiento, de conformidad con la sección 17 del presente Reglamento; y

4.2.12. Proporcionar a Concacaf, antes del primer partido de la Competencia,

estadísticas, fotografías de las jugadoras, información del estadio, fotografías aéreas y cualquier información adicional que se solicite para contribuir a la promoción de la Competencia.

4.3. Las AMP adoptarán todas las medidas necesarias para que sus Miembros de la Delegación del Equipo queden obligados por y cumplan con todos los estatutos, reglamentos, normas, códigos, protocolos, circulares, directivas, decisiones, disposiciones y requisitos antes mencionados.

4.4. Las AMP y sus Miembros de la Delegación del Equipo se abstendrán de cualquier conducta ilegal, inmoral o poco ética que dañe o pudiera dañar la integridad y reputación del fútbol o de Concacaf, y deberán cooperar plenamente con Concacaf en todo momento en los esfuerzos para prevenir, investigar y sancionar cualquier conducta de esa naturaleza.

4.5. Todas las AMP indemnizarán, defenderán y mantendrán libres y a salvo a Concacaf, a la Sede Anfitriona correspondiente y a todos sus funcionarios, consejeros, empleados, representantes, agentes y demás personas auxiliares frente a cualesquiera responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, sanciones, reclamaciones, acciones, multas y gastos (incluidos los gastos legales razonables) de cualquier clase o naturaleza que resulten de, surjan de o sean atribuibles a cualquier incumplimiento de cualesquiera reglamentos aplicables (incluido el presente Reglamento) por parte de las AMP, sus Miembros de la Delegación del Equipo, sus afiliados y cualesquiera terceros contratados y/o que se encuentren bajo el control o dirección de la AMP.

4.6. Todas las AMP deberán abstenerse de referirse públicamente a su lista final y/o equipo como inferior (o "equipo B"). Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, comentarios públicos de los Miembros de la Delegación del Equipo y publicaciones en las plataformas oficiales en línea de la AMP. El incumplimiento de este requisito dará lugar a una multa de conformidad con el Código Disciplinario.

5. INSCRIPCIONES PARA LA COMPETENCIA

5.1. La Selección Nacional Femenina Sub-17 de cada Asociación Miembro es elegible para participar.

5.2. La Competencia servirá para clasificar a las Asociaciones Miembro a cuatro (4) plazas en la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2027 y comenzará en el año del torneo de la FIFA.

5.3. No obstante lo anterior, únicamente las Asociaciones Miembro afiliadas a la

FIFA que sean elegibles para competir en la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2027 podrán avanzar de esta Competencia.

5.4. Cada AMP deberá contar en su delegación con las siguientes funciones: director técnico, gerente/delegado del equipo, Encargado de Salvaguarda/Protección Social del Equipo y Profesional Médico Debidamente Autorizado. Todas las funciones son obligatorias. Asimismo, es obligatorio que la función especificada de Encargado de Salvaguarda/Protección Social del Equipo y la de cualquier masajista sean desempeñadas por mujeres.

5.5. "Encargado de Salvaguarda/Protección Social del Equipo": Cada AMP designará a un Encargado de Salvaguarda/Protección Social del Equipo para que actúe como punto de contacto para todos los asuntos relacionados con la salvaguarda y el bienestar de las jugadoras y de la delegación del equipo. Esta función no tiene que ser exclusiva y podrá asignarse al Profesional Médico Debidamente Autorizado o a otro Miembro de la Delegación del Equipo que haya recibido capacitación. Es requisito obligatorio que el Encargado de Salvaguarda/Protección Social del Equipo designado complete el curso en línea "FIFA Guardians Safeguarding Essentials" (https://safeguardinginsport.fifa.com/) antes de la Competencia. La función del Encargado de Salvaguarda/Protección Social del Equipo consiste en:

5.5.1. Actuar como el primer punto de contacto y responsable de todos los asuntos de salvaguarda dentro de la delegación del equipo durante la Competencia;

5.5.2. Adoptar todas las medidas razonables para garantizar que se dé prioridad al bienestar mental y físico de las jugadoras;

5.5.3. Coordinarse con el oficial designado por Concacaf en la sede en caso de que surja alguna inquietud o alegación de acoso o abuso (ya sea psicológico, físico o sexual, o negligencia);

5.5.4. Conocer las normas y medidas específicas de salvaguarda para la Competencia y los medios disponibles para reportar inquietudes.

5.6. Al inscribirse en la Competencia, la AMP y sus Miembros de la Delegación del Equipo se obligan automáticamente a:

5.6.1. Participar y referirse a su equipo como el mejor equipo disponible en todos los partidos de la Competencia en los que esté programada la participación de su equipo;

5.6.2. Aceptar el derecho de Concacaf a utilizar y/o el derecho de Concacaf

a sublicenciar el derecho de utilizar, de manera no exclusiva, a perpetuidad y sin cargo alguno, cualesquiera de sus registros, nombres, fotografías e imágenes (incluida cualquier representación fija o en movimiento de los mismos) que puedan aparecer o generarse en relación con la participación de los Miembros de la Delegación del Equipo de todas las AMP en la Competencia, de conformidad con los términos pertinentes del Reglamento Comercial y el Reglamento de Medios (según corresponda). En la medida en que el derecho de Concacaf a utilizar y/o el derecho de Concacaf a sublicenciar el derecho de utilizar cualquiera de los registros, nombres, fotografías e imágenes pueda ser propiedad y/o estar bajo el control de un tercero, las AMP y sus Miembros de la Delegación del Equipo garantizarán que dicho tercero renuncie, se comprometa y ceda y/o transfiera incondicionalmente a Concacaf, con efectos inmediatos, con plena garantía de titularidad, a perpetuidad y sin restricción alguna, cualesquiera de dichos derechos para garantizar el uso irrestricto por parte de Concacaf conforme a lo establecido anteriormente;

5.6.3. Respetar los principios de fair play.

5.6.4. Sujeto a cualquier otra decisión del Consejo, las AMP completarán y enviarán el Acuerdo de Participación del Equipo oficial (en lo sucesivo: el "TPA") a la Secretaría General de Concacaf de conformidad con el plazo estipulado en la circular correspondiente de Concacaf. Únicamente los TPA enviados a la Secretaría General de Concacaf dentro del plazo establecido serán válidos y tomados en consideración, salvo que Concacaf los apruebe por escrito.

6. REGLAS DE JUEGO

6.1. Todos los partidos se disputarán de conformidad con las Reglas de Juego aplicables al momento de la Competencia y según lo establecido por IFAB. En caso de cualquier discrepancia en la interpretación de las Reglas de Juego, prevalecerá la versión en inglés.

6.2. Cada partido tendrá una duración de noventa (90) minutos, comprendidos en dos (2) periodos de cuarenta y cinco (45) minutos, con un intervalo de medio tiempo de quince (15) minutos.

6.3. El Cuarto Oficial indicará el tiempo adicional mínimo decidido por el árbitro al término del último minuto de cada tiempo. El árbitro podrá aumentar el tiempo adicional, pero no reducirlo.

6.4. Si, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, debe disputarse tiempo suplementario como consecuencia de un empate al final del tiempo reglamentario, este constará siempre de dos (2) periodos de quince (15) minutos cada uno, con un intervalo de cinco (5) minutos al término del tiempo reglamentario, pero sin intervalo entre los dos (2) periodos de tiempo suplementario.

6.5. Si el marcador continúa empatado después del tiempo suplementario, se ejecutarán tiros desde el punto de penalti para determinar al ganador de conformidad con el procedimiento descrito en las Reglas de Juego.

6.6. Cada equipo podrá utilizar un máximo de cinco (5) sustitutas. Para reducir las interrupciones del partido, cada equipo dispondrá de un máximo de tres (3) oportunidades para realizar sustituciones durante el partido; las sustituciones también podrán realizarse en el medio tiempo. Si ambos equipos realizan una sustitución al mismo tiempo, esta contará como una (1) de las tres (3) oportunidades de cada equipo. Las sustituciones y oportunidades no utilizadas se trasladarán al tiempo suplementario (si corresponde). Cada equipo recibirá una (1) oportunidad adicional para realizar sustituciones durante el tiempo suplementario. También podrán realizarse sustituciones antes del inicio del tiempo suplementario y en el medio tiempo del tiempo suplementario. Las sustituciones realizadas durante el medio tiempo, antes del inicio del tiempo suplementario y en el medio tiempo del tiempo suplementario no reducirán las oportunidades de sustitución disponibles para cada equipo.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Competencia

Amor por nuestro Juego

7. RETIRADA, PARTIDOS NO JUGADOS Y PARTIDOS ABANDONADOS

7.1. Una vez firmado el TPA, se considerará que todas las AMP se han inscrito oficialmente en la Competencia y cumplirán con todas sus obligaciones, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, disputar todos sus partidos hasta quedar eliminadas de la Competencia. La falta de participación en cualquier partido podrá ser considerada por Concacaf, a su exclusiva discreción, como una retirada de la Competencia. Una retirada podrá tener un impacto grave en la integridad de la Competencia y, por lo tanto, se aplicarán las sanciones que se especifican a continuación, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que Concacaf considere aceptables a su exclusiva discreción.

7.2. Cualquier AMP que se retire hasta treinta (30) días antes del primer partido de la Competencia estará sujeta a una multa de al menos quince mil dólares estadounidenses (USD 15,000). Cualquier AMP que se retire dentro de los treinta (30) días anteriores al primer partido de la Competencia estará sujeta a una multa de al menos veinte mil dólares estadounidenses (USD 20,000).

7.3. Dependiendo de las circunstancias de la retirada, el Comité Disciplinario podrá imponer sanciones adicionales a las previstas en la sección 7.2 anterior, incluida la expulsión de la AMP correspondiente de futuras competencias de Concacaf.

7.4. Cualquier partido que no se dispute o que sea abandonado —salvo en casos de fuerza mayor— podrá dar lugar a la imposición de sanciones contra la AMP correspondiente por parte del Comité Disciplinario, de conformidad con el Código Disciplinario. En dichos casos, el Comité Disciplinario también podrá ordenar que el partido sea reprogramado/reanudado.

7.5. A cualquier AMP que se retire o sea responsable de que un partido no se dispute o sea abandonado se le podrá ordenar que reembolse a Concacaf, a la AMP contraria y/o a cualquier otra AMP involucrada cualesquiera gastos incurridos como consecuencia de su conducta. En dichos casos, Concacaf también podrá ordenar a la AMP correspondiente que pague una indemnización por cualesquiera daños sufridos por Concacaf o cualquier otra AMP. La AMP correspondiente también perderá cualquier derecho a reclamar una remuneración económica de Concacaf.

7.6. Si una AMP se retira o un partido no puede disputarse o es abandonado como consecuencia de fuerza mayor, Concacaf decidirá sobre el asunto a su exclusiva discreción y adoptará las medidas que considere necesarias. Si un

partido no se disputa o es abandonado como consecuencia de fuerza mayor, Concacaf podrá ordenar su reanudación. Si las circunstancias de la retirada son suficientemente graves, el Comité Disciplinario también podrá adoptar medidas adicionales, de ser necesario.

7.7. Si una AMP no se presenta a un partido, salvo en casos de fuerza mayor, se niega a continuar jugando o abandona el terreno de juego antes de que finalice el partido, se considerará que dicha AMP ha perdido el partido por 3-0 y se otorgarán tres (3) puntos a su oponente. En el caso de un partido abandonado, si el equipo ganador ya había alcanzado un marcador superior en el momento en que el equipo en cuestión abandonó el terreno de juego, se mantendrá dicho marcador superior. El Comité Disciplinario decidirá si una AMP que se haya retirado será excluida de continuar participando en la Competencia, y los resultados de dichos partidos se considerarán derrotas por un resultado de 3-0 y se otorgarán tres (3) puntos a dichos oponentes. Los resultados de cualesquiera partidos disputados previamente por el equipo en cuestión no se verán afectados.

7.8. Además de lo anterior, la AMP en cuestión pagará una indemnización por cualesquiera daños o pérdidas sufridos por Concacaf, la Sede Anfitriona y/o las demás AMP, y perderá cualquier derecho a reclamar una remuneración económica de Concacaf.

7.9. Las decisiones de Concacaf conforme a esta sección 7 son definitivas, vinculantes y no están sujetas a apelación.

7.10. Además de lo dispuesto en la sección 7.6 anterior, en caso de que un partido sea abandonado como consecuencia de fuerza mayor después de que ya haya comenzado, se aplicarán los siguientes principios:

7.10.1. El partido se reanudará en el minuto en el que se interrumpió el juego, en lugar de volver a disputarse en su totalidad, y con el mismo marcador;

7.10.2. El partido se reanudará con las mismas jugadoras en el terreno de juego y las mismas sustitutas disponibles que había cuando el partido fue abandonado;

7.10.3. No podrán agregarse sustitutas adicionales a la lista de jugadoras de la Alineación (según se define en el presente);

7.10.4. Los equipos únicamente podrán realizar el número de sustituciones a las que aún tenían derecho cuando el partido fue abandonado;

7.10.5. Las jugadoras expulsadas durante el partido abandonado no podrán ser reemplazadas;

7.10.6. Cualesquiera sanciones impuestas antes de que el partido fuera abandonado permanecerán vigentes durante el resto del partido;

7.10.7. El partido se reanudará en el lugar donde se detuvo el juego cuando el partido fue abandonado (es decir, con un tiro libre, saque de banda, saque de meta, saque de esquina, tiro penal, etc.). Si el partido fue abandonado mientras el balón aún estaba en juego, se reanudará con un balón a tierra de conformidad con las Reglas de Juego;

7.10.8. El horario de inicio, la fecha (que se programará para el día siguiente o, de no ser posible, tan pronto como sea posible) y el lugar serán determinados por Concacaf a su exclusiva discreción;

7.10.9. Cualquier asunto que requiera una decisión adicional será resuelto por Concacaf a su exclusiva discreción.

8. REEMPLAZOS

8.1. Si alguna AMP se retira o es excluida de la Competencia, Concacaf, a su exclusiva discreción, decidirá si reemplazará a dicha AMP por otra Asociación Miembro.

8.1.1. Una vez concluido el sorteo oficial de la Competencia, en caso de que una AMP se retire o no pueda competir por razones médicas, circunstancias imprevistas o fuerza mayor (para mayor claridad, cada una de estas circunstancias deberá ser aprobada por Concacaf), Concacaf se reserva el derecho de reasignar a una AMP de un grupo a otro grupo a la plaza vacante disponible, a fin de preservar la equidad y la igualdad durante toda la Competencia.

9. ELEGIBILIDAD DE LAS JUGADORAS

9.1. Cada AMP deberá garantizar lo siguiente al seleccionar a su equipo representativo para la Competencia:

9.1.1. Todas las jugadoras tendrán la nacionalidad de dicha AMP y estarán sujetas a su jurisdicción;

9.1.2. Todas las jugadoras serán elegibles para ser seleccionadas de

conformidad con los Estatutos de la FIFA, el reglamento que rige la aplicación de los Estatutos de la FIFA y todas las demás normas y reglamentos pertinentes de la FIFA.

9.1.3. Límite Máximo de Edad: Tados las jugadoras tendrán como máximo diecisiete (17) años de edad al final del año calendario en el que se dispute la competencia de la FIFA (es decir, todas las jugadoras de los equipos nacieron el 1 de enero de 2010 o después).

9.1.4. Límite Mínimo de Edad: Todas las jugadoras tendrán al menos quince (15) años de edad al final del año calendario en el que se dispute la competencia de la FIFA (es decir, todas las jugadoras de los equipos nacieron el 31 de diciembre de 2012 o antes).

9.2. Cualquier asunto relacionado con la elegibilidad de las jugadoras será resuelto por el Comité Disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario.

9.3. Cada AMP será responsable de alinear únicamente a jugadoras elegibles. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las consecuencias estipuladas en el Código Disciplinario.

9.4. Si Concacaf considera que la elegibilidad de un jugador está en duda, Concacaf se reserva el derecho de considerar a dicho jugador inelegible para participar en cualquier etapa de la Competencia hasta que Concacaf confirme la condición de elegibilidad del jugador de conformidad con los reglamentos aplicables.

10. LISTAS DE JUGADORAS

10.1. Cada AMP en la Competencia deberá proporcionar a Concacaf una Lista Provisional de un mínimo de veinticinco (25) jugadoras y hasta sesenta (60) jugadoras (cinco (5) deberán ser guardametas), a más tardar treinta (30) días antes del inicio del primer partido de la Competencia; para evitar cualquier duda, Concacaf proporcionará especificaciones adicionales mediante una circular. Las jugadoras podrán ser agregadas o retiradas de la Lista Provisional antes de la fecha límite para la Lista Definitiva. Esta lista reflejará los apellidos, nombre, fecha de nacimiento y número de pasaporte de cada jugadora, tal como se indiquen específicamente en su pasaporte internacional, además de cualquier otra información solicitada por Concacaf. Esta información se presentará a través del Sistema de Gestión de Fútbol Aprobado por Concacaf, el cual contará con registro de fecha y hora.

10.2. Cada AMP que participe en la Competencia presentará a Concacaf su Lista

Definitiva de veintiuna (21) jugadoras (tres (3) deberán ser guardametas y no más de dieciocho (18) jugadoras de campo; todas las guardametas deberán viajar al partido), a más tardar diez (10) días antes del primer partido de la Competencia; para evitar cualquier duda, Concacaf proporcionará especificaciones adicionales mediante una circular. Las jugadoras de la Lista Definitiva deberán seleccionarse de entre las jugadoras de la Lista Provisional. La Lista Provisional adquirirá carácter vinculante al presentarse la Lista Definitiva. Únicamente las veintiuna (21) jugadoras incluidas en la Lista Definitiva podrán participar en la Competencia. Esta información deberá presentarse a través del Sistema de Gestión de Fútbol Aprobado por Concacaf, el cual contará con registro de fecha y hora.

10.3. Una jugadora incluida en la Lista Definitiva únicamente podrá ser reemplazada en caso de lesión grave o asunto médico hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio del primer partido de su AMP, y dicho reemplazo deberá provenir de la Lista Provisional. Concacaf o el Comité Médico de Concacaf (según dicho término se define en los Estatutos de Concacaf, en lo sucesivo: el "Comité Médico") deberá aprobar dichos reemplazos por escrito una vez recibido y aceptado un dictamen médico detallado por escrito, con sello del médico o en papel membretado válido, en uno (1) de los cuatro (4) idiomas oficiales de Concacaf, mediante el Informe de Lesión de Jugador de Concacaf. Concacaf y/o el Comité Médico aprobarán la solicitud si la lesión es suficientemente grave como para impedir que la jugadora participe en la Competencia. Una vez aprobada, la AMP designará inmediatamente a un reemplazo e informará de ello a la Secretaría General de Concacaf. A la jugadora de reemplazo se le deberá asignar el número de camiseta de la jugadora lesionada a la que reemplaza.

10.4. Una guardameta incluida en la Lista Definitiva únicamente podrá ser reemplazada por otra guardameta de la Lista Provisional en caso de lesión grave o asunto médico en cualquier momento durante la Competencia. A la guardameta que ingrese se le deberá asignar el siguiente número de camiseta disponible que aún no haya sido utilizado.

10.5. El único documento que se considerará prueba válida de la identidad y nacionalidad de una jugadora será un pasaporte vigente en formato de libreta que indique expresamente el día, mes y año de nacimiento de la jugadora. Las tarjetas de identidad, tarjetas de pasaporte u otros documentos oficiales de respaldo no se aceptarán como medios válidos de identificación. Las AMP presentarán al Gerente de Partido, durante la "Reunión de Llegada del Equipo", el pasaporte nacional vigente de cada jugadora correspondiente al país de la AMP. Una jugadora que no cuente con un pasaporte vigente no tendrá derecho a jugar.

10.6. Concacaf se reserva el derecho de solicitar información adicional a la jugadora para confirmar su elegibilidad, como el acta de nacimiento de la jugadora, de sus padres o de sus abuelos.

11. ALINEACIÓN (LISTA INICIAL) Y SUSTITUTAS EN LA BANCA

11.1. Podrán incluirse hasta veintiuna (21) jugadoras en la alineación (i.e. lista inicial): once (11) titulares y diez (10) sustitutas (en lo sucesivo: la "Alineación"). Hasta un máximo de cinco (5) sustitutas podrán ocupar el lugar de las jugadoras seleccionadas en cualquier momento durante el partido. La Alineación será presentada por un delegado oficial de la AMP a más tardar noventa (90) minutos antes del inicio del partido.

11.2. Los números de las camisetas de las jugadoras deberán corresponder con los números indicados en la Alineación (únicamente los números 1-21). Todas las guardametas y la capitana deberán estar identificadas como tales; la camiseta con el número uno (1) deberá reservarse para una (1) de las guardametas.

11.3. Los equipos deberán llegar al estadio y confirmar su Alineación en el Sistema de Gestión de Fútbol Aprobado por Concacaf a más tardar noventa (90) minutos antes del inicio del partido. Cada equipo recibirá una copia de la Alineación del equipo contrario setenta y cinco (75) minutos antes del inicio del partido.

11.4. Después de que las Alineaciones hayan sido presentadas por el delegado oficial de la AMP y confirmadas por el Gerente de Partido, y siempre que el partido aún no haya comenzado, se aplicarán las siguientes instrucciones:

11.4.1. Si alguna de las once (11) jugadoras titulares incluidas en la Alineación no puede iniciar el partido por cualquier motivo, dicha(s) jugadora(s) podrá(n) ser reemplazada(s) por cualquiera de las diez (10) sustitutas. La(s) jugadora(s) reemplazada(s) ya no podrá(n) participar en el partido y el número de jugadoras sustitutas se reducirá en consecuencia. Durante el partido, todavía podrán sustituirse cinco (5) jugadoras.

11.4.2. Si alguna de las sustitutas incluidas en la Alineación no puede participar por cualquier motivo, dicha(s) jugadora(s) no podrá(n) ser reemplazada(s) en la banca por una jugadora adicional, lo que significa que el número de sustitutas se reducirá en consecuencia. Durante el partido, todavía podrán sustituirse cinco (5) jugadoras.

11.5. Si una jugadora titular sufre una lesión grave o se encuentra tan enferma que ya no pueda esperarse que juegue, podrá ser reemplazada, antes del protocolo previo al partido y sin sanción, por una sustituta elegible de la Alineación, pero deberá figurar como lesionada en la Alineación y no será elegible para disputar el partido.

11.6. Aunque ya no sea elegible para jugar como sustituta, la jugadora lesionada o enferma que haya sido retirada de la Alineación podrá permanecer sentada en la banca de sustitutas y, en ese caso, también será elegible para ser seleccionada para un control de dopaje.

11.7. Se permitirá un máximo de diecisiete (17) personas (siete (7) Miembros de la Delegación del Equipo y diez (10) sustitutas) en la banca de sustitutas. Los nombres y funciones de estos Miembros de la Delegación del Equipo deberán indicarse en la Alineación proporcionada al Gerente de Partido. Los Miembros de la Delegación del Equipo suspendidos no podrán ingresar a las áreas de la competencia (es decir, vestidor y/o túnel), al terreno de juego, a la banca de sustitutas ni a los asientos técnicos, ni podrán participar en ninguna actividad de medios.

11.8. Todos los Miembros de la Delegación del Equipo (incluidas las sustitutas) permanecerán dentro del área técnica durante el partido, salvo en circunstancias especiales, por ejemplo, cuando un fisioterapeuta/médico ingrese al terreno de juego, con autorización del Árbitro, para evaluar a una jugadora lesionada. Los Miembros de la Delegación del Equipo (incluidas las sustitutas) que incumplan la disposición anterior podrán ser sancionados y reportados al Comité Disciplinario.

11.9. La Sede Anfitriona expedirá una acreditación a cada uno de los Miembros oficiales de la Delegación del Equipo durante la Competencia.

11.10. Las jugadoras lesionadas que sean reemplazadas hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio del primer partido de su equipo deberán devolver su acreditación a Concacaf. En consecuencia, las jugadoras que hayan devuelto su acreditación dejarán de ser consideradas Miembros oficiales de la Delegación del Equipo.

11.11. Las AMP garantizarán que todos los datos de acreditación requeridos por Concacaf se presenten dentro del plazo estipulado por Concacaf. Los detalles adicionales, incluyendo las acreditaciones y otros aspectos específicos, se establecerán en la circular de Concacaf correspondiente.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Formato

Amor por nuestro Juego

12. FORMATO Y ESTRUCTURA DE LA COMPETENCIA

Concacaf conserva el derecho de determinar la estructura, el formato de juego y el calendario de partidos de la Competencia a su exclusiva discreción.

RONDA CLASIFICATORIA

12.1. Los dieciséis (16) equipos clasificados para la Competencia son las doce (12) AMP de la Ronda Final de la Clasificatoria Femenina Sub-17 Concacaf 2026 y los cuatro (4) equipos siguientes mejor clasificados de la Primera Ronda.

12.2. La Competencia se disputará en un formato compuesto por cuatro (4) grupos (A, B, C y D) de cuatro (4) equipos cada uno.

A1	B1	C1	D1
A2	B2	C2	D2
A3	B3	C3	D3
A4	B4	C4	D4

12.3. En caso de que una AMP se retire antes del inicio de la Competencia, participará el equipo siguiente en la clasificación según los resultados de la Clasificatoria Femenina Sub-17 Concacaf 2026.

12.4. Los partidos de los grupos se disputarán en formato de todos contra todos, en el que cada equipo jugará un partido contra cada uno de los demás equipos del mismo grupo, otorgándose tres (3) puntos por una victoria, un (1) punto por un empate y cero (0) puntos por una derrota.

12.5. Al concluir cada grupo de la Competencia, las AMP se clasificarán de conformidad con los siguientes criterios:

12.5.1. Mayor número de puntos obtenidos en todos los partidos del grupo;

12.5.2. Diferencia de goles en todos los partidos del grupo;

12.5.3. Mayor número de goles anotados en todos los partidos del grupo.

Si dos (2) o más equipos están empatados con base en los criterios anteriores, su clasificación se determinará de la siguiente manera:

12.5.4. Mayor número de puntos obtenidos en todos los partidos del grupo

disputados entre los equipos empatados;

12.5.5. Mayor diferencia de goles en todos los partidos del grupo disputados entre los equipos empatados (si más de dos (2) equipos terminan empatados en puntos);

12.5.6. Mayor número de goles anotados en todos los partidos del grupo disputados entre los equipos empatados (si más de dos (2) equipos terminan empatados en puntos):

12.5.7. Se considerará el menor número de puntos con base en el número acumulado de tarjetas amarillas y rojas recibidas en todos los partidos del grupo, conforme a la siguiente asignación:

- primera tarjeta amarilla: más 1 punto
- segunda tarjeta amarilla/tarjeta roja indirecta: más 3 puntos
  (como resultado de dos tarjetas amarillas)
- tarjeta roja directa: más 4 puntos
- tarjeta amarilla y tarjeta roja directa: más 5 puntos;

12.5.8. La "Clasificación Femenina Sub-17 de Concacaf" más reciente publicada antes del inicio de la Competencia

12.6. Los cuatro (4) ganadores de los grupos A, B, C, y D avanzarán a la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2027.

12.7. Las decisiones de Concacaf sobre la estructura y el formato de la Competencia son definitivas. En caso de cualquier retirada, Concacaf podrá modificar la estructura y el formato a su exclusiva discreción.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Preparación de la Competencia

Amor por nuestro Juego

13. PARTIDOS INTERNACIONALES AMISTOSOS

13.1. De conformidad con el "Reglamento de Concacaf de Partidos Internacionales", cualquier AMP que desee disputar un partido internacional fuera del ámbito de la Competencia deberá presentar previamente a Concacaf una solicitud de autorización. Dicha solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento antes mencionado. Cuando se conceda dicha autorización, se aplicarán todas las condiciones y disposiciones financieras aplicables de conformidad con los reglamentos de la FIFA y Concacaf que rigen los partidos internacionales.

13.2. Salvo que Concacaf lo autorice expresamente por escrito, las AMP en la Competencia no disputarán partidos internacionales y/u oficiales en las sedes y/o mercados donde se llevará a cabo la Competencia durante un periodo que comenzará sesenta (60) días antes del primer partido de la Competencia. El mismo mercado de la Competencia se define como un radio de 100 millas desde cualquier sede de la Competencia. En los casos en que se otorgue dicha autorización especial, se aplicarán todas las condiciones y disposiciones financieras (conforme a la FIFA y Concacaf) respecto de los partidos internacionales.

13.3. Una vez anunciados los grupos de la Competencia, los equipos del mismo grupo no podrán disputar un partido amistoso en ninguna de las sedes de la Competencia.

13.4. En todos los casos, cada AMP será responsable de todas las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de los reglamentos antes mencionados.

14. SEDES, HORARIOS DE INICIO Y SESIONES DE ENTRENAMIENTO

14.1. Salvo que se estipule lo contrario en el presente Reglamento, los partidos de la Competencia deberán disputarse en un estadio que cumpla con todos los requisitos y estándares establecidos en el presente Reglamento y en la versión más reciente de los lineamientos de estadios de Concacaf (en lo sucesivo: los "Lineamientos de Estadios"), y dichos estadios deberán haber sido inspeccionados y aprobados por Concacaf.

14.2. La sede del partido contará con suficientes hoteles para alojar a las AMP y a la delegación de Concacaf.

14.3. El día anterior al primer partido de cada AMP en la Competencia (en lo sucesivo: "MD-1") y si las condiciones climáticas lo permiten, los equipos

tendrán derecho a realizar una (1) sesión de reconocimiento de treinta (30) minutos en el lugar donde esté previsto que se dispute el partido. En caso de condiciones climáticas adversas graves, el Gerente de Partido podrá cancelar la sesión de reconocimiento. Queda estrictamente prohibido que los Miembros de la Delegación del Equipo utilicen tachones durante las sesiones de reconocimiento, y cada AMP será responsable de cada Miembro de la Delegación del Equipo. Concacaf determinará el horario y la fecha de la sesión de reconocimiento oficial en el estadio para cada equipo, de conformidad con el calendario de partidos.

14.4. Durante la Competencia, todas las sesiones de entrenamiento oficiales deberán llevarse a cabo exclusivamente en los campos de entrenamiento asignados a la AMP. No se permitirán sesiones de entrenamiento oficiales en los estadios donde estén programados los partidos, salvo en circunstancias especiales aprobadas expresamente por Concacaf.

14.5. El uso de drones está estrictamente prohibido, salvo durante la propia sesión de entrenamiento de cada AMP, y estará limitado a fines técnicos en el terreno de juego. Las AMP deberán solicitar la aprobación de Concacaf antes de utilizarlos, y Concacaf se reserva el derecho de denegar el uso de dichos dispositivos para cualquier propósito. El uso de drones y/o dispositivos de grabación para realizar labores de búsqueda de talentos y/u observar las sesiones de entrenamiento de otros equipos dará lugar a sanciones disciplinarias.

14.5.1. Será responsabilidad exclusiva de cada AMP solicitar y obtener todas las autorizaciones y permisos gubernamentales necesarios para la operación de drones durante la Competencia. La falta de obtención de dicha autorización no eximirá a dicha AMP de responsabilidad por cualquier uso no autorizado de drones o infracciones relacionadas conforme al presente Reglamento.

14.6. Si existe alguna duda respecto del estado del terreno de juego una vez que las AMP ya hayan salido para disputar el partido, el Árbitro decidirá si el terreno de juego está en condiciones de juego o no. Si el Árbitro declara que el terreno de juego no está en condiciones de juego, se seguirá el procedimiento previsto en las Reglas de Juego.

14.7. Los partidos podrán disputarse con luz diurna o bajo iluminación artificial. Los partidos que se disputen por la noche únicamente podrán celebrarse en sedes cuyas instalaciones de iluminación artificial cumplan con los requisitos mínimos de iluminación conforme a los Lineamientos de Estadios, es decir, que todo el terreno de juego esté iluminado uniformemente, con un nivel de iluminación requerido de al menos mil (1,000) lux EV verticales. Asimismo, el

gradiente de uniformidad de la iluminación en el terreno de juego deberá ser de 1.4:1. También deberá disponerse de un generador eléctrico de emergencia que, en caso de una falla eléctrica, garantice al menos dos tercios de la intensidad de iluminación antes mencionada para todo el terreno de juego y proporcione iluminación suficiente para la salida segura de los asistentes. Concacaf se reserva el derecho de conceder excepciones caso por caso.

14.8. Todos los partidos de la Competencia deberán identificarse, promoverse y anunciarse de conformidad con el Reglamento Comercial y el Reglamento de Medios correspondientes de Concacaf y con el presente Reglamento, así como con los lineamientos de marca aplicables de la Competencia.

14.9. En los días de partido, los equipos tendrán derecho a realizar el calentamiento en el terreno de juego antes del partido, siempre que el tiempo disponible y las condiciones climáticas y del terreno de juego lo permitan. En principio, los equipos que participen en el primer partido tendrán derecho a realizar el calentamiento en el terreno de juego durante treinta (30) minutos antes del partido. La duración del calentamiento en el terreno de juego antes del partido para los equipos del segundo partido del día dependerá de la hora en que finalice el primer partido del día. Se proporcionarán áreas alternativas de calentamiento para que los equipos del segundo partido inicien su calentamiento antes de ingresar al terreno de juego. Si el terreno de juego no se encuentra en buenas condiciones o si el calentamiento pudiera afectar negativamente su estado para el partido, Concacaf podrá limitar el área del terreno de juego destinada al calentamiento, o acortar o cancelar la sesión de calentamiento.

14.10. Para la Competencia, se proporcionará a cada equipo un sitio de entrenamiento para su uso en cada sede, de conformidad con el calendario de partidos. Los sitios de entrenamiento estarán disponibles en cada sede para el uso de cada equipo a partir de dos (2) días antes de su primer partido de la Competencia y, una vez que lleguen a la sede, para los partidos posteriores de conformidad con el calendario de partidos de la Competencia.

15. FECHAS, LLEGADAS A LAS SEDES Y HOTELES OFICIALES DE LOS EQUIPOS

15.1. Concacaf conserva el derecho de establecer las fechas de los partidos y confirmar las sedes de todos los partidos de la Competencia a su exclusiva discreción.

15.2. La AMP llegará a la sede a más tardar dos (2) días antes del primer partido de dicha AMP en la Competencia y partirá el día siguiente al último partido de su

respectivo grupo. Las AMP deberán reservar su vuelo para partir después del último partido cuando hayan sido eliminadas de la Competencia. Concacaf deberá ser informada del itinerario de viaje de las AMP visitantes a más tardar quince (15) días antes del primer partido de la Competencia.

15.3. Durante la Competencia, únicamente se utilizarán para el alojamiento de las AMP los hoteles oficiales de los equipos que se encuentren bajo contrato con Concacaf o con la empresa de servicios designada por Concacaf. Concacaf proporcionará detalles adicionales sobre las políticas de alojamiento y, específicamente, sobre el uso de los hoteles de los equipos específicos de cada sede, mediante una circular de Concacaf.

16. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO

16.1. Concacaf y la Sede Anfitriona garantizarán que los estadios y las instalaciones en los que se disputen los partidos cumplan con los requisitos descritos en los Lineamientos de Estadios de Concacaf, los Lineamientos de Protección y Seguridad de Concacaf, los Requisitos del Anfitrión de Concacaf y demás reglamentos, lineamientos e instrucciones de Concacaf y la FIFA para partidos internacionales.

16.2. Las autoridades locales encargadas del cumplimiento de la ley y las autoridades correspondientes realizarán inspecciones periódicas de seguridad en cada estadio para beneficio de los espectadores, las jugadoras y los oficiales.

16.3. Únicamente podrán seleccionarse para la Competencia estadios que hayan sido inspeccionados y aprobados por Concacaf.

16.4. El terreno de juego, el equipamiento accesorio y todas las instalaciones para cada partido de la Competencia estarán en óptimas condiciones y cumplirán con las Reglas de Juego y todos los demás reglamentos pertinentes.

16.5. Si un estadio cuenta con techo retráctil, el Gerente de Partido, en consulta con el Director de Sede, decidirá antes del partido si el techo permanecerá abierto o cerrado durante el partido. Si el partido comienza con el techo cerrado, este deberá permanecer cerrado durante todo el partido. Si el partido comienza con el techo abierto y se produce un deterioro grave de las condiciones climáticas, el Gerente de Partido tendrá la facultad de ordenar su cierre durante el partido, en el entendido de que la protección y seguridad de todos los espectadores, las jugadoras y demás partes interesadas seguirán siendo la máxima prioridad. En tal caso, el techo permanecerá cerrado hasta el final del partido.

16.6. Los partidos podrán disputarse sobre superficies naturales o artificiales. Cuando se utilicen superficies artificiales, la superficie deberá cumplir con los requisitos del "Programa de Calidad de la FIFA para Césped de Fútbol" o del "International Artificial Turf Standard".

16.7. Cada estadio contará con espacio suficiente para realizar el calentamiento durante el partido, idealmente detrás de la línea de meta. Un máximo de seis (6) jugadoras podrán realizar el calentamiento al mismo tiempo (con un máximo de un (1) oficial sin balones). Si no hubiera espacio suficiente detrás de las porterías, cada equipo realizará el calentamiento en el área designada junto a su banco de suplentes. En este caso, el número máximo de jugadoras será determinado por el Gerente de Partido y los Oficiales de Partido y se comunicará en la "Reunión de Coordinación del Partido".

16.8. Los relojes del estadio que muestren el tiempo de juego transcurrido podrán funcionar durante el partido, en el entendido de que se detendrán al término del tiempo reglamentario de cada tiempo, es decir, después de cuarenta y cinco (45) y noventa (90) minutos, respectivamente. Lo anterior también será aplicable si se disputa tiempo suplementario (es decir, después de cada periodo de quince (15) minutos). El intervalo de medio tiempo será de quince (15) minutos.

16.9. No se permite fumar en el área técnica, en las inmediaciones del terreno de juego ni dentro de las áreas de la competencia, tales como los vestuarios.

17. EQUIPAMIENTO DE LOS EQUIPOS

17.1. Las AMP cumplirán con el "Reglamento de Equipamiento de la FIFA" (en lo sucesivo: el "Reglamento de Equipamiento") vigente. Se prohíbe que los Miembros de la Delegación del Equipo exhiban mensajes políticos, religiosos o personales, lemas o publicidad comercial en cualquier idioma o forma en sus uniformes de juego o del equipo, equipamiento (incluyendo bolsas de uniformes, recipientes para bebidas, bolsas médicas, brazaletes de capitana, etc.) o en el cuerpo, y podrán adoptarse medidas disciplinarias, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, suspensiones de partidos y/o multas, con base en la gravedad de la infracción. Tampoco se permite que los Miembros de la Delegación del Equipo exhiban mensajes comerciales y lemas similares en cualquier idioma o forma durante cualquier actividad oficial organizada por Concacaf (incluyendo en los estadios durante partidos oficiales y sesiones de entrenamiento oficiales, así como durante conferencias oficiales de medios y actividades de zona mixta). Cualquier infracción será remitida al Comité Disciplinario.

17.2. Cada AMP proporcionará a Concacaf un mínimo de dos (2) colores de uniforme diferentes y contrastantes (uno (1) predominantemente oscuro y uno (1) predominantemente claro) para el uniforme oficial y de reserva de su equipo (camiseta, pantalón corto, medias, los tres (3) uniformes de guardameta, guantes, gorras, muñequeras, cintas para la cabeza, etc.). Asimismo, cada AMP proporcionará tres (3) colores de uniforme contrastantes para las guardametas. Los tres (3) uniformes de guardameta deberán ser de colores claramente diferentes y contrastantes entre sí, así como de colores diferentes y contrastantes respecto de los uniformes oficial y de reserva del equipo. Las fotografías de los uniformes (incluidos los uniformes de calentamiento del equipo y cualquier equipamiento utilizado durante los calentamientos) deberán enviarse a Concacaf sesenta (60) días antes de su primer partido de la Competencia para su aprobación por Concacaf. Únicamente podrán utilizarse estos colores en los partidos. Cualquier solicitud para cambiar estos uniformes deberá presentarse a Concacaf para su aprobación a más tardar treinta (30) días antes del primer partido de la Competencia.

17.3. Cada AMP proporcionará un juego de camisetas de guardameta sin nombres ni números. Estas camisetas únicamente se utilizarán en aquellas circunstancias especiales en las que una jugadora de campo deba ocupar la posición de guardameta durante un partido. Este juego adicional de camisetas de guardameta deberá proporcionarse en los mismos tres (3) colores que las camisetas regulares de guardameta. Cada equipo deberá proporcionar uniformes de jugadoras de campo (camisetas y pantalones cortos) sin nombres ni números para utilizarlos en caso de que se dañen o se manchen de sangre.

17.4. Concacaf procurará asignar a cada AMP su uniforme completo oficial o de reserva. Sin embargo, en algunos casos, esto podría no ser posible. En dichos casos, a una (1) AMP se le asignará un uniforme predominantemente oscuro y a la otra AMP se le asignará un uniforme predominantemente claro. Únicamente podrán utilizarse en cualquier partido los uniformes aprobados y designados por Concacaf. Concacaf se reserva el derecho de modificar dichas designaciones con base en el contraste de los uniformes, y Concacaf notificará a la(s) AMP correspondiente(s).

17.5. Cada jugadora llevará un número entre uno (1) y veintiuno (21) (el número "1" se reservará exclusivamente para una (1) de las guardametas) en la parte delantera y trasera de la camiseta de su equipo y en su pantalón corto de juego. El color de los números deberá contrastar claramente con el color principal de las camisetas y los pantalones cortos (claro sobre oscuro o viceversa) y ser legible a distancia para los espectadores en el estadio y los

televidentes, de conformidad con el Reglamento de Equipamiento. No será obligatorio que el nombre de la jugadora aparezca en su camiseta durante la Competencia.

17.6. Concacaf proporcionará a cada equipo ochenta (80) insignias para las mangas (insignias de la Competencia) con el logotipo oficial de la Competencia, las cuales se colocarán en la manga derecha de cada camiseta según lo estipulado por Concacaf antes de la Competencia. Concacaf también proporcionará a cada AMP lineamientos para el uso de la terminología y los gráficos oficiales, los cuales también contendrán instrucciones para el uso de las insignias de manga de las jugadoras de conformidad con el Reglamento Comercial.

17.7. Cada jugadora utilizará el número que le haya sido asignado en la Lista Definitiva durante toda la misma etapa de la Competencia, de conformidad con el Reglamento de Equipamiento.

17.8. Cada AMP llevará a todos los partidos de la Competencia los uniformes oficial y de reserva del equipo y todos los uniformes de guardameta (incluidas las camisetas/pantalones cortos de guardameta sin nombres ni números).

17.9. Únicamente podrán utilizarse los chalecos de calentamiento proporcionados por Concacaf durante las sesiones de entrenamiento oficiales celebradas en el estadio/sede y para el calentamiento previo al partido y el calentamiento de las jugadoras sustitutas durante el partido.

18. BALONES

18.1. Concacaf seleccionará los balones de partido a su exclusiva discreción.

18.2. Concacaf proporcionará un mínimo de doce (12) balones de partido para todos los partidos durante la Competencia. Asimismo, Concacaf proporcionará a cada AMP un total de cuarenta y dos (42) balones de partido que se utilizarán únicamente para fines de entrenamiento.

19. BANDERAS E HIMNOS

19.1. Durante la Competencia, la bandera de Concacaf y las banderas nacionales de cada AMP se exhibirán dentro del estadio en cada partido. Asimismo, se realizará una procesión ceremonial de la bandera de cada AMP hacia el terreno de juego, seguida de la entrada de los equipos, de conformidad con el protocolo previo al partido de Concacaf. Los himnos nacionales de las dos (2)

AMP (máximo de noventa (90) segundos cada uno, sin letra) se reproducirán después de que los equipos se hayan formado en el terreno de juego.

20. BOLETOS

20.1. La Sede Anfitriona será responsable de todos los boletos de los partidos durante la Competencia y administrará las operaciones de boletos de manera que cumplan con todas las normas de protección y seguridad aplicables. Reservará un mínimo de treinta y cinco (35) boletos de cortesía de Categoría A por cada partido del AMP; cualesquiera boletos adicionales se determinarán de mutuo acuerdo y por escrito. Cinco (5) representantes de las AMP se sentarán en la tribuna VIP o en una suite (si está disponible). Las AMP confirmarán por escrito a Concacaf y a la Sede Anfitriona y pagarán, a más tardar quince (15) días antes del partido correspondiente, el número total de boletos solicitados para compra para el partido. Si no se presentan la solicitud y el pago antes de la fecha límite, la Sede Anfitriona no será responsable de atender solicitudes adicionales.

20.2. La Sede Anfitriona se comprometerá a proporcionar a Concacaf, previa solicitud y sin costo alguno, el número de boletos de cortesía y suites (cuando corresponda) estipulado en el HRA a más tardar diez (10) días hábiles antes de cualquier partido.

20.3. Todos los diseños de los boletos deberán ser aprobados previamente por escrito por Concacaf. La Sede Anfitriona deberá trabajar con Concacaf para garantizar que sus sistemas de boletos cumplan con este requisito y deberá informar a Concacaf sobre cualquier posible problema tan pronto como este sea identificado.

20.4. Al menos el cinco por ciento (5%) de la capacidad total del estadio deberá estar disponible exclusivamente para los aficionados visitantes en un área segura y segregada del estadio. No se permiten áreas de asientos bordeando el campo y todos los asientos que no estén fijados permanentemente deberán ser aprobados por Concacaf.

20.5. Concacaf se reserva el derecho de exigir que se incluyan términos y condiciones en los boletos de los partidos, además de los términos y condiciones establecidos por la Sede Anfitriona, durante la Competencia.

21. TROFEO Y MEDALLAS

21.1. Al equipo ganador de cada grupo de la Competencia se le entregará el

"Qualified Team Shield" (en lo sucesivo: el "Trofeo") después del silbatazo final del último partido de grupo.

21.2. Se entregarán medallas a cada uno de los Oficiales de Partido que actúen en el partido Final.

21.3. Al concluir la Competencia, se entregará el siguiente premio especial:

Máxima Goleadora:
El premio a la máxima goleadora (en lo sucesivo: el "Premio a la Máxima Goleadora") se otorgará a la jugadora que haya anotado el mayor número de goles durante la Competencia. Si dos (2) o más jugadoras anotan el mismo número de goles, se tomará en cuenta el total de minutos disputados durante la Competencia, y la jugadora que haya disputado menos minutos ocupará el primer lugar.

21.4. No habrá premios oficiales distintos del mencionado anteriormente, salvo que Concacaf determine lo contrario a su exclusiva discreción.

21.5. Concacaf se reserva el derecho de modificar, a su exclusiva discreción, el nombre, el formato de presentación y la denominación comercial de cualquiera de los premios antes mencionados. La implementación, presentación e identidad visual de estos premios se regirán por el Reglamento Comercial. Los premios antes mencionados constituyen distinciones oficiales de la Competencia y serán entregados y aceptados por miembros de las AMP en cada edición de la Competencia, independientemente de que estén asociados con un Afiliado Comercial (según se define en el presente).

22. ARBITRAJE

22.1. Los Oficiales de Partido para la Competencia deberán ser designados para cada partido por el Comité de Árbitros y deberán ser neutrales. Las decisiones del Comité de Árbitros son definitivas, vinculantes y no están sujetas a apelación.

22.1.1. Se realizarán todos los esfuerzos razonables para designar Oficiales de Partido neutrales; en el entendido; sin embargo, de que, en el caso de las designaciones de VAR, es posible que la neutralidad no sea posible hasta que un número suficiente de oficiales VAR haya recibido la capacitación adecuada.

22.2. Los Oficiales de Partido recibirán de Concacaf su uniforme y equipamiento

arbitral oficial. En los días de partido, únicamente vestirán y utilizarán dicho uniforme y equipamiento.

22.3. Los Oficiales de Partido tendrán la oportunidad de utilizar las instalaciones de entrenamiento.

22.4. Si el Árbitro se ve impedido o no puede desempeñar sus funciones, será reemplazado por el Cuarto Oficial. Si uno (1) de los AR se ve impedido de desempeñar sus funciones, dicho AR será reemplazado por el Cuarto Oficial, por el Árbitro Asistente de Reserva (cuando haya sido designado, en lo sucesivo: "RAR") o por el VAR (cuando haya sido designado). Si no se hubiera designado previamente un RAR para el partido, el Cuarto Oficial pasará a ser el AR y el AR pasará a ser el Cuarto Oficial. Concacaf podrá, a su exclusiva discreción, reemplazar a cualquier Oficial de Partido por un oficial de cualquier país.

22.5. Después de cada partido, el Árbitro completará y confirmará el formulario oficial del informe del partido. Lo hará a través del Sistema de Gestión de Fútbol aprobado por Concacaf inmediatamente después del partido en el estadio. En el formulario del informe, el Árbitro hará constar todos los acontecimientos, tales como la conducta indebida de las jugadoras que dé lugar a una amonestación o expulsión, la conducta antideportiva de los aficionados, oficiales y/o cualquier otra persona que actúe en nombre de una AMP en el partido, así como cualquier otro incidente que ocurra antes, durante o después del partido, con el mayor detalle posible.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Asuntos Disciplinarios

Amor por nuestro Juego

ASUNTOS DISCIPLINARIOS

23. COMITÉ DISCIPLINARIO

23.1. El Comité Disciplinario aplicará el presente Reglamento y el Código Disciplinario. Asimismo, podrá aplicar los Estatutos de Concacaf y cualesquiera otros reglamentos o lineamientos aplicables, según corresponda.

23.2. Las jugadoras acuerdan, en particular:

23.2.1. Respetar el espíritu del fair play, la no violencia y la autoridad de los Oficiales de Partido;

23.2.2. Comportarse de manera acorde con lo anterior;

23.2.3. Abstenerse del dopaje según se define en el "Reglamento Antidopaje de la FIFA" y aceptar todos los demás reglamentos, lineamientos, circulares y/o directivas aplicables de la FIFA y/o Concacaf.

23.3. La AMP y sus Miembros de la Delegación del Equipo cumplirán con los Estatutos de Concacaf, los Estatutos de la FIFA, el Código Disciplinario y el "Código de Ética de la FIFA", particularmente en asuntos relacionados con la lucha contra la discriminación, el racismo y las actividades de amaño de partidos.

23.4. En casos de infracciones al presente Reglamento, a cualquier otro reglamento aplicable, a las Reglas de Juego, a las normas de fair play, o de cualquier conducta antideportiva por parte de la AMP y/o sus Miembros de la Delegación del Equipo, o ante cualquier tipo de incidente, el Comité Disciplinario estará facultado para imponer las siguientes sanciones y/o decisiones:

23.4.1. Advertencia, amonestación, sanción, multa o cualquier otra medida pecuniaria, expulsión, deducción de puntos, suspensión y/o descalificación de la AMP y/o de los Miembros de la Delegación del Equipo.

23.4.2. Prohibir a los infractores participar en un número específico de competencias organizadas por Concacaf en las que, de otro modo, habrían podido participar.

23.5. El Comité Disciplinario podrá remitir, a su discreción, al Consejo cualquier

asunto relacionado con una infracción al presente Reglamento o a cualquier reglamento aplicable, para la imposición de sanciones adicionales o por cualquier otro motivo.

23.6. Las decisiones del Comité Disciplinario podrán basarse en registros escritos o videos. Asimismo, podrán celebrarse audiencias para investigar un caso.

23.7. Al tomar una decisión, el Comité Disciplinario podrá remitirse a los informes elaborados por los Oficiales de la Competencia, los Oficiales de Partido o cualquier otro delegado de Concacaf. También podrá remitirse a informes adicionales incluyendo declaraciones de las partes y de testigos, pruebas materiales, opiniones de expertos y grabaciones de audio y/o video. Dichos informes podrán utilizarse como pruebas, pero únicamente dentro del ámbito de los aspectos disciplinarios en cuestión, y no afectarán la decisión de un Oficial de Partido respecto de hechos relacionados con el juego.

23.8. El Comité Disciplinario podrá convocar a una audiencia personal y decidirá los procedimientos aplicables a dicha audiencia.

23.9. Las sesiones del Comité Disciplinario podrán celebrarse con un (1) miembro. El presidente del Comité Disciplinario, u otro miembro designado por el presidente, podrá resolver como juez único. Las decisiones serán tomadas por dicho miembro único o se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente del Comité Disciplinario tendrá el voto de desempate.

23.10. Las siguientes decisiones del Comité Disciplinario son definitivas, vinculantes y no estarán sujetas a apelación:

23.10.1. Amonestaciones, reprimendas, advertencias y censuras impuestas a las AMP, a los Miembros de la Delegación del Equipo o a cualesquiera otras personas.

23.10.2. Suspensiones de hasta dos (2) partidos o de hasta dos (2) meses impuestas a las AMP, a los Miembros de la Delegación del Equipo o a cualesquiera otras personas.

23.10.3. Multas impuestas a las AMP que no excedan de diez mil dólares estadounidenses (USD 10,000), o a los Miembros de la Delegación del Equipo o cualesquiera otras personas que no excedan de tres mil quinientos dólares estadounidenses (USD 3,500).

23.10.4. Decisiones adoptadas de conformidad con el Artículo 36 del Código Disciplinario.

23.11. Todas las sanciones económicas impuestas deberán ser pagadas por la AMP correspondiente a más tardar sesenta (60) días después de la notificación de la decisión aplicable. Salvo que se especifique lo contrario, el importe total de todas las multas corresponderá a Concacaf. Concacaf podrá realizar cargos en las cuentas de los deudores para liquidar cualesquiera importes que permanezcan pendientes de pago.

23.12. Amonestaciones y suspensiones:

23.12.1. Las amonestaciones recibidas en cualquier otra competencia no se trasladarán a la Competencia.

23.12.2. Las suspensiones de partidos pendientes (relacionadas con una tarjeta roja directa o una tarjeta roja indirecta) se trasladarán a la Competencia.

23.12.3. Dos (2) amonestaciones recibidas en partidos distintos durante la Competencia darán lugar a la suspensión automática para el siguiente partido de la Competencia.

23.12.4. Las suspensiones por tarjeta roja (directa o indirecta) deberán cumplirse independientemente de la etapa de la Competencia.

23.12.5. Las suspensiones no cumplidas, como consecuencia de una tarjeta roja (directa o indirecta), que permanezcan pendientes al término de la participación de una AMP en la Competencia se trasladarán al siguiente partido oficial de la jugadora o Miembro de la Delegación del Equipo, de conformidad con el Código Disciplinario, incluidos los primeros partidos de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA, para las AMP que se clasifiquen.

23.13. Si un partido es suspendido debido a una retirada, la(s) AMP que se niegue(n) a completar el partido no será(n) elegible(s) para participar en las siguientes dos (2) ediciones de la Competencia.

23.14. Cualquier otra infracción al presente Reglamento, ya sea por parte de las AMP, los Miembros de la Delegación del Equipo u otras personas, que sea sancionable mediante sanciones económicas será reportada a la Secretaría General de Concacaf para su consideración por el Consejo.

24. COMITÉ DE APELACIONES DE CONCACAF

24.1. El Comité de Apelaciones conocerá de las apelaciones contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario que cumplan con los requisitos establecidos en el presente.

24.2. El Comité de Apelaciones aplicará el presente Reglamento y el Código Disciplinario.

24.3. El Comité de Apelaciones adoptará sus decisiones con base en los documentos y demás medios de prueba contenidos en el expediente del Comité Disciplinario. El Comité de Apelaciones podrá, a su exclusiva discreción, considerar pruebas adicionales, incluidas grabaciones de televisión y video, que considere pertinentes.

24.4. Si una decisión se comunica inicialmente sin fundamentos, el apelante deberá solicitar primero la decisión con sus fundamentos. Una vez notificada la decisión con fundamentos, el apelante deberá notificar por escrito al Comité de Apelaciones su intención de apelar la decisión dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por parte del Comité Disciplinario de los fundamentos de la decisión. Dicha notificación se realizará por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org, con copia a disciplinary@concacaf.org.

24.5. Una vez transcurrido el plazo para notificar la intención de apelar, el apelante tendrá cinco (5) días para presentar el escrito formal de apelación por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org, con copia a disciplinary@concacaf.org. Este deberá contener las solicitudes del apelante, una relación de los hechos, las pruebas, una lista de los testigos propuestos (con un breve resumen del testimonio previsto) y las conclusiones del apelante. El apelante no estará autorizado para presentar documentación o pruebas adicionales una vez vencido el plazo para presentar el escrito formal de apelación.

24.6. Las apelaciones estarán sujetas a una cuota de apelación de mil dólares estadounidenses (USD 1,000), pagadera a Concacaf, a más tardar, al momento de presentar el escrito formal de apelación. El apelante deberá enviar la confirmación del pago por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org con copia a disciplinary@concacaf.org.

24.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes mencionados dará lugar a que la apelación no sea admitida.

24.8. Las sesiones del Comité de Apelaciones podrán celebrarse con un (1) miembro. El presidente del Comité de Apelaciones, o uno de sus miembros

actuando como presidente ad hoc, podrá resolver por sí solo. Las decisiones serán tomadas por dicho miembro único o se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente del Comité de Apelaciones tendrá el voto de desempate.

25. PROTESTAS

25.1. Para efectos del presente Reglamento, las "protestas" son objeciones de cualquier tipo relacionadas con acontecimientos o asuntos que tengan un efecto directo sobre los partidos organizados de la Competencia, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el estado y las marcaciones del terreno de juego, el equipamiento accesorio del partido, la elegibilidad de las jugadoras, las instalaciones del estadio y los balones.

25.2. Cualquier persona que desee presentar una protesta estará sujeta a una cuota de protesta de quinientos dólares estadounidenses (USD 500), pagadera a Concacaf al momento de presentar la protesta. La persona que presente la protesta enviará la confirmación del pago por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org, con copia a disciplinary@concacaf.org. Esta cuota será reembolsada si la protesta es aceptada en su totalidad.

25.3. Salvo que se estipule lo contrario en esta sección, las protestas se presentarán por escrito al Comisario de Partido o al representante de Concacaf en la sede a más tardar dos (2) horas después de la finalización del partido correspondiente y, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas, deberán complementarse con un informe completo por escrito, incluida una copia de la protesta original, que se enviará por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org con copia a disciplinary@concacaf.org, de lo contrario, la protesta no será considerada.

25.4. Las protestas relativas a la elegibilidad de las jugadoras designadas para los partidos de la Competencia se presentarán por escrito a la Secretaría General de Concacaf por correo electrónico, a más tardar dos (2) horas después del partido correspondiente, en general.secretariat@concacaf.org con copia a disciplinary@concacaf.org. La protesta deberá complementarse dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas con un informe completo por escrito y todas las pruebas aplicables; de lo contrario, no será considerada.

25.5. Las protestas relativas al estado del terreno de juego, sus alrededores, marcaciones o elementos accesorios (por ejemplo, porterías, postes de banderines o balones) serán presentadas por escrito al Árbitro antes del inicio del partido por el jefe de delegación de la AMP que presente la protesta. Si la

superficie del terreno de juego deja de estar en condiciones de juego durante un partido, la capitana del equipo que protesta presentará inmediatamente una protesta ante el Árbitro en presencia de la capitana del equipo que no protesta. Las protestas serán confirmadas por escrito al Comisario de Partido o al representante de Concacaf en la sede por el jefe de delegación de la AMP a más tardar dos (2) horas después del partido correspondiente.

25.6. Las protestas relativas a cualquier incidente que ocurra durante el partido serán presentadas al Árbitro por la capitana del equipo inmediatamente después del incidente objeto de la protesta y antes de que se reanude el juego, en presencia de la capitana del equipo que no protesta. La protesta será confirmada por escrito al Comisario de Partido o al representante de Concacaf en la sede por el jefe de la delegación del equipo a más tardar dos (2) horas después del partido en cuestión.

25.7. Las protestas relativas a solicitudes para revisar y rectificar un caso claro y obvio de error relacionado con una decisión disciplinaria en el terreno de juego adoptada por los Oficiales de Partido respecto de una tarjeta roja directa se presentarán por escrito al Comisario de Partido o al representante de Concacaf en la sede a más tardar dos (2) horas después de la finalización del partido correspondiente. Se presentará por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org con copia a disciplinary@concacaf.org, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de la finalización del partido correspondiente, un informe completo por escrito, incluida una copia de la protesta original presentada al Comisario de Partido y cualesquiera pruebas (por ejemplo, video, fotografía, declaraciones por escrito, etc.) que sustenten la protesta. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, dichas protestas estarán sujetas a una cuota de protesta de diez mil dólares estadounidenses (USD 10,000), pagadera a Concacaf al momento de presentar la protesta. La persona que presente la protesta enviará la confirmación del pago por correo electrónico a la Secretaría General de Concacaf en general.secretariat@concacaf.org, con copia a disciplinary@concacaf.org. Esta cuota será reembolsada si la protesta es aceptada en su totalidad.

25.8. No podrán presentarse otras protestas respecto de las decisiones del Árbitro sobre hechos relacionados con el juego. Dichas decisiones son definitivas y no están sujetas a apelación.

25.9. Las Asociaciones Miembro no podrán someter controversias con Concacaf ante un tribunal de justicia. Se obligarán a someter, sin reserva alguna, cualquier controversia a la jurisdicción de las autoridades competentes de Concacaf y la FIFA.

25.10. Si se presenta una protesta infundada o irresponsable, Concacaf podrá imponer una multa.

25.11. Los gastos derivados de una protesta serán cobrados por Concacaf, total o parcialmente, a la parte vencida.

25.12. Si no se cumple cualquiera de los requisitos antes mencionados para una protesta establecidos en el presente Reglamento, dicha protesta no será considerada por el órgano competente. Una vez concluido el partido Final de la Competencia y/o una vez proclamado el equipo ganador de la Competencia, no se considerará ninguna apelación, protesta o queja relativa al procedimiento deportivo seguido durante la Competencia.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Disposiciones Financieras

Amor por nuestro Juego

26. DISPOSICIONES FINANCIERAS

26.1. Para los partidos de la Competencia, la Sede Anfitriona será responsable de la operación y los costos de:

26.1.1. Los costos operativos del estadio para los partidos y su uso oficial durante la Competencia;

26.1.2. Las instalaciones de entrenamiento aprobadas por Concacaf para uso de las AMP durante la Competencia;

26.1.3. Los voluntarios y el personal para apoyar en las operaciones de la Competencia.

26.2. Concacaf asumirá los costos de:

26.2.1. Los viajes internacionales y las prestaciones diarias de los respectivos miembros de la delegación de Concacaf, según lo determine Concacaf;

26.2.2. El alojamiento y los alimentos en un hotel de alto nivel en la Sede Anfitriona para los Oficiales de Partido, Oficiales de la Competencia y cualesquiera otros oficiales de Concacaf (es decir, oficial de seguridad, oficial de medios, etc.), así como para las AMP en cada etapa durante la Competencia;

26.2.3. La delegación oficial del equipo de cada AMP para la Competencia estará integrada por un máximo de veintiocho (28) personas:

26.2.3.1. Un máximo de veintiuna (21) jugadoras
26.2.3.2. Un máximo de siete (7) Miembros de la Delegación del Equipo
26.2.3.3. Un (1) Responsable de Enlace del Equipo (TLO), si corresponde

26.2.4. Transporte para:

- Oficiales de la Competencia
- Oficiales de Partido
- Oficiales de Concacaf
- AMP para sus traslados oficiales
- camión de equipamiento para las AMP para su llegada/salida y los días de partido;

26.2.5. Premios en efectivo para la(s) AMP, cuyos montos serán determinados por Concacaf (si corresponde);

26.2.6. Gastos de dopaje;

26.2.7. Los costos de los seguros contratados por Concacaf para cubrir sus propios riesgos.

26.3. Los siguientes gastos podrán deducirse de los ingresos brutos:

26.3.1. El gravamen adeudado a la Confederación de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Confederación, después de deducir los impuestos mencionados en el numeral 26.3.3;

26.3.2. Los gravámenes adeudados a la Confederación se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al partido, al tipo de cambio oficial vigente en la fecha en que venza el pago;

26.3.3. Los impuestos estatales, provinciales y municipales, así como el alquiler del terreno, que no excedan del 30% (cfr. Reglamento de Aplicación de los Estatutos de la FIFA).

26.4. No se permitirá que las AMP se hospeden en el mismo hotel entre sí ni en el hotel elegido para la delegación de Concacaf, salvo que Concacaf haya otorgado su aprobación por escrito.

26.5. Si el resultado financiero de un partido fuera insuficiente para cubrir los gastos mencionados en el numeral 26.1 anterior, la Sede Anfitriona asumirá el déficit.

26.6. Cualquier controversia derivada de las disposiciones financieras será resuelta entre las AMP correspondientes, pero podrá someterse a Concacaf para una decisión definitiva.

26.7. Cualesquiera gastos y costos incurridos por una AMP distintos de los mencionados en el presente Reglamento serán asumidos por la AMP correspondiente.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Asuntos Médicos/Dopaje

Amor por nuestro Juego

27. ASUNTOS MÉDICOS/DOPAJE

27.1. Para proteger la salud de las jugadoras, así como para evitar que sufran una lesión cardíaca súbita o fallezcan durante los partidos de la Competencia, cada AMP garantizará y confirmará a Concacaf que sus jugadoras se sometieron a una evaluación médica previa a las competiciones (en lo sucesivo: "PCMA") antes del primer partido de la Competencia. La PCMA incluirá una evaluación médica completa, así como un EKG para identificar cualquier anomalía cardíaca. Si el EKG presenta alguna anomalía, deberá realizarse un ecocardiograma y su resultado deberá ser normal antes de que una jugadora sea autorizada para jugar en la Competencia. La PCMA se realizará entre doscientos setenta (270) días y diez (10) días antes del primer partido de la Competencia. Concacaf proporcionará un formulario de PCMA a todas las AMP.

27.2. El Profesional Médico Debidamente Autorizado de cada AMP (es decir, el médico de la selección nacional) deberá firmar el formulario de declaración de la PCMA, certificando la exactitud de los resultados y confirmando que las jugadoras y los oficiales han sido declarados aptos. El formulario de la PCMA también incluirá las firmas del Presidente y del Secretario General de dicha AMP y deberá ser recibido por la Secretaría General de Concacaf a más tardar diez (10) días antes del primer partido de la Competencia.

27.3. Además de lo anterior, el Profesional Médico Debidamente Autorizado (es decir, un médico) deberá estar plenamente integrado y familiarizado con todos los aspectos médicos de los Miembros de la Delegación del Equipo y deberá permanecer con la delegación oficial durante toda la Competencia. Los Oficiales de Partido recurrirán a dicho Profesional Médico Debidamente Autorizado en todos los casos en que sea requerido y necesario.

27.4. Concacaf no será responsable de ninguna lesión sufrida por cualquier jugadora u oficial. Concacaf no será responsable de ningún incidente (incluida la muerte) relacionado con cualquier lesión o afección de salud de cualquier jugadora u oficial.

27.5. Cada AMP será responsable durante toda la Competencia de proporcionar cobertura de seguro de salud, viaje y accidentes para todos los Miembros de la Delegación del Equipo. Asimismo, y de conformidad con el "Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA", la AMP en la que esté registrada cualquier jugadora participante será responsable de la cobertura de seguro de la jugadora contra enfermedades y accidentes durante todo el periodo de liberación de la jugadora.

27.6. En caso de pérdida no traumática del conocimiento o colapso durante un

partido, el Árbitro presumirá un paro cardíaco súbito hasta que se demuestre lo contrario. La señal manual consistirá en colocar el puño derecho contra el pecho. Dicha señal indicará al Profesional Médico Debidamente Autorizado del equipo y al equipo de emergencia médica (equipo de camilleros) que inicien inmediatamente una reanimación integral que incluya el uso de un desfibrilador externo automático (en lo sucesivo: "AED") y CPR. Será responsabilidad de la Sede Anfitriona garantizar que haya un AED en correcto funcionamiento inmediatamente disponible y que haya una ambulancia con un plan de acceso y salida. Asimismo, la Sede Anfitriona garantizará que exista un plan de acción de emergencia y que este sea comunicado al personal médico de cada equipo antes de cada partido.

27.7. Durante el partido, si una jugadora sufre una lesión traumática en la cabeza y una conmoción cerebral y permanece en el terreno de juego, el Árbitro detendrá el juego. La señal manual consistirá en colocar el puño derecho sobre la parte superior de la cabeza. Dicha señal indicará al Profesional Médico Debidamente Autorizado del equipo que ingrese al terreno de juego para evaluar y atender a la jugadora. El juego se detendrá hasta por tres (3) minutos para realizar dicha evaluación. Una vez que la jugadora haya abandonado el terreno de juego, se le realizará una prueba de evaluación de conmoción cerebral a los lados del terreno (en lo sucesivo: "SCAT") o una prueba similar. Será responsabilidad del Profesional Médico Debidamente Autorizado determinar si la jugadora podrá regresar al juego o deberá ser inmovilizada adecuadamente y trasladada fuera del terreno de juego utilizando el protocolo estándar.

27.8. Además de lo anterior, respecto de una lesión traumática en la cabeza y una conmoción cerebral, el retorno pleno al juego después de una conmoción cerebral previa deberá incluir la ausencia de signos o síntomas de la lesión previa en la cabeza, una evaluación SCAT aceptable, así como un protocolo progresivo/por etapas de retorno al juego y el retorno a los valores basales en las pruebas neuropsicológicas.

27.9. El dopaje es el uso de determinadas sustancias o métodos capaces de mejorar artificialmente el rendimiento físico y/o mental de una jugadora, con el fin de mejorar su rendimiento deportivo y/o mental. Si existe una necesidad médica según lo determine el médico de la jugadora, deberá presentarse una solicitud de autorización de uso terapéutico (en lo sucesivo: "AUT") al menos veintiún (21) días antes del primer partido de la Competencia en el caso de afecciones crónicas, y tan pronto como sea posible en situaciones agudas. El sistema de aprobación de AUT incluye un comité administrativo y funcional designado que revisará las solicitudes y certificará la exención según lo determine el Comité Médico.

27.10. El dopaje está estrictamente prohibido. El Reglamento Antidopaje de la FIFA, el Código Disciplinario y todos los demás reglamentos, circulares y directivas pertinentes de la FIFA y Concacaf serán aplicables a la Competencia.

27.11. Toda jugadora podrá estar sujeta a controles durante la Competencia en cualquier partido en el que participe y a controles fuera de la Competencia en cualquier momento y lugar. Asimismo, se hace referencia al "Reglamento de Control Antidopaje de la FIFA" y a la lista de sustancias y métodos prohibidos de la "Agencia Mundial Antidopaje" (WADA).

27.12. Si, de conformidad con el Reglamento de Control Antidopaje de la FIFA, una jugadora obtiene un resultado positivo por el uso de sustancias prohibidas, será declarada inmediatamente inelegible para continuar participando en la Competencia y quedará sujeta a sanciones adicionales por parte del Comité Disciplinario.

27.13. El incumplimiento de estas disposiciones requerirá una revisión por parte del Comité Disciplinario para determinar la posible imposición de medidas disciplinarias.

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Comercial y Medios

Amor por nuestro Juego

28. DERECHOS COMERCIALES

28.1. Concacaf es el propietario exclusivo, absoluto, legal y beneficiario, original y único, de todos los Derechos Comerciales sobre todos los Partidos de la Competencia, derivados de la Competencia en su conjunto y de cualesquiera otros eventos relacionados que se encuentren bajo su jurisdicción, sin restricción alguna en cuanto a contenido, tiempo, lugar y legislación. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derechos financieros, derechos de grabación audiovisual y radiofónica, reproducción y transmisión, derechos multimedia, derechos de mercadotecnia y promoción, derechos sobre datos, propiedad intelectual y derechos incorporales (tales como los relativos a emblemas), así como los derechos derivados de la legislación en materia de derechos de autor, ya sea que existan actualmente o se creen en el futuro, sujetos a cualquier disposición establecida en reglamentos específicos.

28.2. Todos los derechos, títulos e intereses sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competencia, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los partidos de la Competencia, logotipos, nombres oficiales, nombres abreviados o apodos, mascotas (si las hubiera), trofeos y premios, y similares, son y seguirán siendo propiedad exclusiva de Concacaf. La AMP garantizará que cualesquiera materiales (ya sean impresos o electrónicos) producidos en relación con su participación en la Competencia no incluyan ningún Derecho de Propiedad Intelectual de la Competencia o de Concacaf, salvo únicamente para fines descriptivos y editoriales (no comerciales). Para evitar cualquier duda, las Asociaciones Miembro Participantes no utilizarán ningún Derecho de Propiedad Intelectual de la Competencia o de Concacaf que genere (o pueda tender a generar) una asociación (comercial o de otra naturaleza) con los socios o patrocinadores de cualquier Equipo Participante.

28.3. Para ayudar con la implementación del Reglamento Comercial, cada Asociación Miembro Participante (i) deberá garantizar que todos los Miembros de la Delegación del Equipo participen en una sesión de fotografías y videos de la Competencia (todas dichas fotografías e imágenes podrán ser utilizadas y/o sublicenciadas por la Confederación de conformidad con el resto del presente numeral), y (ii) obtendrá de cada Miembro de la Delegación del Equipo la confirmación por escrito del derecho de la Confederación a utilizar y/o del derecho de la Confederación a sublicenciar el derecho de utilizar, a perpetuidad y sin cargo alguno, cualesquiera de sus registros, nombres, fotografías e imágenes (incluida cualquier representación fija o en movimiento de los mismos) que puedan aparecer o generarse en relación con la participación de los Miembros de la Delegación del Equipo en ambas etapas de la Competencia (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, fotografías de los Miembros de la Delegación del Equipo tomadas para fines de acreditación).

28.4. A más tardar dos días antes de cada Día de Partido ("MD-2"), queda expresamente prohibido que las Asociaciones Miembro Participantes introduzcan, consuman o exhiban artículos con marcas visibles, tales como alimentos, bebidas, toallas, chalecos, bolsas médicas, bolsas, artículos personales y cualesquiera otros materiales o equipamiento en las Áreas Exclusivas durante el Periodo de la Competencia, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Días de Partido y durante las Actividades Oficiales de la Competencia y las Actividades de Medios del Equipo, salvo que dichos productos sean (a) expresamente aquellos productos proporcionados por Concacaf a través de sus Socios (cuando corresponda), (b) productos sin marca; o (c) estén contenidos en recipientes proporcionados por Concacaf. En todo momento, Concacaf se reserva todos sus derechos para explotar, vender, crear, otorgar licencias, sublicenciar y disponer de los derechos de comercialización de productos de la Competencia, así como para autorizar y otorgar licencias a terceros para hacerlo. Las Asociaciones Miembro Participantes no están autorizadas para crear o vender sus propios productos con marca conjunta sin la aprobación previa y por escrito de Concacaf; sin embargo, Concacaf podrá designar a un licenciatario tercero para que trabaje directamente con cada Asociación Miembro Participante y con los licenciatarios locales, si los hubiera, para establecer cualquier oferta de productos y las regalías correspondientes derivadas de la comercialización local de productos con marca conjunta, cuando ello haya sido previamente autorizado y confirmado por escrito por Concacaf.

28.5. Concacaf emitirá un Reglamento Comercial separado para las Competencias en el que se especificarán estos derechos comerciales y de propiedad intelectual. Todas las Asociaciones Miembro Participantes deberán cumplir con el Reglamento Comercial de la Competencia y deberán garantizar que sus miembros, oficiales, jugadoras, delegados y demás afiliados también cumplan con dicho reglamento.

29. MEDIOS

29.1. Concacaf emitirá un Reglamento de Medios separado para la Competencia en el que se especificarán las actividades promocionales y de medios obligatorias de cada AMP que deberán llevarse a cabo antes y durante la Competencia, incluyendo sesiones de filmación de los equipos y las jugadoras, entre otras, solicitudes de entrevistas, conferencias de prensa previas y posteriores a los partidos y sesiones de entrenamiento abiertas.

29.2. Cada AMP cumplirá con el Reglamento de Medios y deberá garantizar que sus Miembros de la Delegación del Equipo y cualesquiera otros afiliados también

cumplan con dicho Reglamento de Medios.

29.3. Para obtener más detalles, favor de consultar el Reglamento de Medios.

58

Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Disposiciones Finales

Amor por nuestro Juego

DISPOSICIONES FINALES

30. RESPONSABILIDAD

30.1. La Sede Anfitriona de la Competencia será exclusivamente responsable de la organización de los partidos y eximirá y liberará a Concacaf de todas las responsabilidades y obligaciones, y renunciará a cualquier reclamación contra Concacaf, sus empleados, consejeros, oficiales, cesionarios y los miembros de su delegación por cualesquiera daños derivados de cualquier reclamación relacionada con dichos partidos.

31. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

31.1. Concacaf emitirá cualesquiera instrucciones que sean necesarias debido a circunstancias especiales que puedan surgir en relación con la Competencia. Estas disposiciones y/o instrucciones formarán parte integral del presente Reglamento.

32. ASUNTOS NO PREVISTOS Y FUERZA MAYOR

32.1. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento y cualesquiera casos de fuerza mayor serán resueltos por Concacaf a su exclusiva discreción. Todas las decisiones serán definitivas, vinculantes y no estarán sujetas a apelación.

33. IDIOMAS

33.1. En caso de cualquier discrepancia en la interpretación de los textos en inglés, español, francés o neerlandés del presente Reglamento, prevalecerá la versión en inglés.

34. DERECHOS DE AUTOR

34.1. Los derechos de autor del sorteo oficial, del calendario de partidos elaborado de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y de los partidos serán propiedad de Concacaf.

35. NO RENUNCIA

35.1. Cualquier renuncia por parte de Concacaf respecto de cualquier

incumplimiento del presente Reglamento (incluido cualquier documento al que se haga referencia en este Reglamento) no surtirá efectos como, ni se interpretará como, una renuncia respecto de cualquier otro incumplimiento de dicha disposición o de cualquier incumplimiento de cualquier otra disposición, ni como una renuncia a cualquier derecho derivado del presente Reglamento o de cualquier otro documento. Cualquier renuncia de este tipo únicamente será válida si se realiza por escrito. El hecho de que Concacaf no exija el estricto cumplimiento de cualquier disposición del presente Reglamento, o de cualquier documento al que se haga referencia en el presente Reglamento, en una o más ocasiones, no se considerará una renuncia ni privará a Concacaf del derecho de exigir posteriormente el estricto cumplimiento de dicha disposición o de cualquier otra disposición del presente Reglamento, o de cualquier documento al que se haga referencia en este Reglamento.

36. APLICACIÓN

36.1. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo el 4 de noviembre de 2026 y entró plenamente en vigor y surtió efectos inmediatamente después.



Concacaf
WOMEN'S UNDER-17
QUALIFIERS

Amor por nuestro Juego